

**PROYECTO:**

# CONTRIBUCIONES FISCALES Y REGULACIÓN RELACIONADAS CON TEMAS AMBIENTALES

PREPARADO PARA EL  
INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.

---

AUTOR: RAMÓN OLIVAS GASTÉLUM  
MÉXICO, FEBRERO, 2017

# Contribuciones fiscales y regulación relacionadas con temas ambientales en el marco de EITI México

## Contenido

### 1. Introducción

### 2. Descripción del contexto internacional

- a. Análisis de experiencias por parte del Secretariado de EITI
- b. Caso de Estudio: EITI Colombia

### 3. Definición del contexto nacional: Mapeo de ingresos vinculados al medio ambiente

- a. Ley Federal de Derechos y otras normativas ambientales
- b. Ronda Uno de la Reforma Energética

### 4. Definición del contexto nacional: Mapeo de egresos vinculados a fondos ambientales

- a. Portal de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- b. Caso de Estudio: Fideicomiso del Río Sonora

### 5. Recomendaciones

#### Anexos (Fichas país):

- Chad
- Colombia
- Costa de Marfil
- Filipinas
- Kazajistán
- Kirguistán
- Liberia
- Mongolia
- Mozambique
- Noruega
- Zambia

## Contribuciones fiscales y regulación relacionadas con temas ambientales en el marco de EITI México

### 1. Introducción

En el marco de la Iniciativa para la Transparencia de la Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés y de ahora en adelante denominado indistintamente como “Estándar”), diversos países implementadores han incluido dentro de sus actividades la divulgación de pagos ambientales en distintos aspectos. En algunos casos el Grupo Tripartita nacional, constituido por el gobierno, la industria y la sociedad civil, ha considerado relevante dar a conocer los pagos que realizan las empresas a las agencias encargadas de la protección ambiental, y en otros casos el enfoque ha sido el de presentar los ingresos por licencias ambientales o los gastos realizados en la gestión y protección ambiental.

Si bien el Estándar no requiere de forma obligatoria la inclusión de información relacionada con la gestión ambiental de las industrias extractivas, en su requisito 2 sí incluye aspectos en los cuales los temas ambientales son de relevancia en la definición del contexto nacional.

Asimismo, el requisito 1.5 incentiva a los Grupos Tripartita en cada país a estudiar enfoques innovadores para la implementación del Estándar, aumentar el alcance de los informes nacionales y mejorar la comprensión de los ingresos por parte de la sociedad civil. Por otra parte, también es posible considerar incluir pagos ambientales dentro del reporte teniendo en cuenta la recomendación del Estándar en lo que concierne a divulgación de contratos (requisito 2.4).

El objetivo de este Reporte es brindar elementos al Grupo Tripartita de México en la revisión de los distintos flujos de recursos de carácter ambiental que pudieran agregar valor al proceso EITI en el país, así como facilitar el diálogo necesario para buscar innovar en la implementación de esta iniciativa.

A partir de las experiencias de otros países implementadores del Estándar y del análisis de la legislación nacional vigente, se plantean recomendaciones para la posible incorporación de elementos de carácter ambiental en el proceso de apertura,

conciliación y divulgación de información financiera acerca de las actividades de las industrias extractivas en México.

Asimismo, a la luz de la Reforma Energética y las consideraciones de transparencia y rendición de cuenta que los procesos licitatorios para exploración y extracción de hidrocarburos, conocidos como Ronda Uno, se presentan también recomendaciones para su inclusión en este proceso.

Finalmente, es importante reconocer que a nivel internacional este tema es actualmente un proyecto en proceso que requiere de una cantidad importante de capacidad de análisis, flexibilidad, y voluntad de todos los participantes para que su incorporación sea de verdadera utilidad al proceso EITI nacional.

## 2. Descripción del contexto internacional

### 2.a. Análisis de experiencias por parte del Secretariado de EITI

El Secretariado Internacional de EITI ha identificado poco más de una decena de países en los cuales desde el año 2012 se reportan flujos de efectivo relacionados con cuestiones ambientales, tales como: pagos por remediación de pasivos en minas, generación de residuos, uso de agua, emisiones de CO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>, quema de gas natural, licencias ambientales y contribuciones a las agencias nacionales de protección ambiental.

Como parte de este Reporte se realizó una revisión específica de los Informes EITI en torno a la instrumentación de medidas vinculadas al medio ambiente reportados por los siguientes países:

- Chad
- Colombia
- Costa de Marfil
- Filipinas
- Kazajistán
- Kirguistán
- Liberia
- Mongolia
- Mozambique

- Noruega
- Zambia

El resumen de la información pública disponible en los reportes EITI de cada país se muestra en la Tabla 1, donde resaltan los siguientes puntos:

- No existe una metodología homogénea para la cuantificación de los flujos de efectivo, es decir, en algunos países se lleva a cabo una conciliación total, en otros parcial o se lleva a cabo una divulgación de los pagos realizados por las empresas al gobierno.
- No existe un requerimiento por parte del Secretariado de EITI sobre la forma en la cual se presenta esta información. Puede llevarse a cabo en agregado o por empresa.
- La mayoría de los países han hecho explícito su interés en incorporar información ambiental de mayor utilidad en los próximos informes (adicionalidad).
- Las variables seleccionadas son el reflejo de los temas de mayor relevancia para los miembros del Grupo Tripartita en cada país. En la mayoría de los casos la autoridad ambiental no pertenece directamente al Grupo pero participa de alguna manera.
- Todos los ejemplos reportados a nivel internacional encuentran un simil o referencia en la legislación mexicana para la regulación de las industrias extractivas.

La experiencia de EITI Colombia es de especial relevancia para México, dada su reciente incorporación al Estándar, el interés de la sociedad civil colombiana en la inclusión de elementos ambientales en el Informe EITI y los pasos que el Grupo Tripartita nacional ha dado para el análisis detallado de estos flujos de efectivo. Por ello, este caso será abordado a detalle en la próxima sección.

También vale la pena resaltar algunos otros casos de la experiencia internacional. En Mongolia, el reporte EITI presentado en 2015 muestra pagos por remediación ambiental a nivel nacional y subnacional, pagos de tasas por uso de tierra y agua, y por contaminación de aire. Filipinas por su parte cubre en el reporte EITI presentado en 2015 algunos gastos sociales y ambientales obligatorios entre los que resaltan el fondo fiduciario ambiental, gastos por remediación de la mina y gastos del fondo de monitoreo. Adicionalmente, los gastos sociales y ambientales se desagregan por compañía e incluye aquellos realizados anualmente en cumplimiento de su plan de manejo ambiental anual.

Existen también experiencias relevantes de transparencia en flujos ambientales fuera de EITI. Por ejemplo, el gobierno de Chile cuenta con un sistema electrónico para divulgar las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) denominado Servicio de Evaluación Ambiental. En esta plataforma los ciudadanos pueden acceder a las Evaluaciones y realizar observaciones durante 60 días a partir de su publicación. Esta base de datos cuenta con información sobre el proyecto, responsables, el estado del proyecto, visualización georeferenciada, plazos del proceso (fecha de presentación, plazo evaluación, fechas de participación ciudadana, entre otros), así como todos los expedientes relacionados con el desarrollo de la actividad.

Proyecto: Contribuciones fiscales y regulación relacionadas con temas ambientales

Descripción del contexto internacional

En base al análisis de experiencias por parte del Secretariado EITI

País	Año Publicación Informe EITI	Estatus EITI	Medidas Ambientales						
			Tipo de Medida	Descripción General	Sustento Legal	Status	Métrica (Moneda/Medida-Valor)	Vinculación / Equivalencia con México	Principales Observaciones
Chad	2013	En proceso de evaluación bajo el Estándar 2016.	Sanciones ambientales (iniciativa propuesta en discusión).	Publicación de sanciones ambientales como parte de los informes EITI.	Código de Medio Ambiente y Código Minero.	En discusión	Franco CFA	Las sanciones que se dispongan en las leyes: (1) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; (2) Ley Minera, y (3) Ley de Hidrocarburos.	El GMn de Chad toma como referencia de sus actividades las disposiciones del Código de Medio Ambiente.
Colombia	2014-2015	En proceso de validación del Segundo Informe bajo el Estándar 2016	Inclusión de diversos pagos relacionados con la regulación ambiental.	Los pagos e inversiones ambientales considerados en el diagnóstico fueron los siguientes: a) Instrumentos económicos en el Sistema Nacional Ambiental (SINA), b) Cobros por prestación de servicios ambientales especializados del SINA, y c) Inversiones directas del proyecto: Fundamentalmente, las inversiones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.	Ley de Hidrocarburos y Minería y Ley de Minería.	Publicados en agregado con reconciliación parcial	Peso Colombiano	Medidas por identificar que podrían ser vinculantes con el marco normativo en materia ambiental.	La participación de Colombia en la EITI es de particular importancia para proporcionar datos creíbles y contextualizados bajo criterios de transparencia en el debate público sobre temas como niveles de impuestos, distribución de ingresos y calidad de gastos.
Costa de Marfil	2012	En proceso de evaluación bajo el Estándar 2016.	Inspección y control fiscal	Inspección de algunas instalaciones utilizadas por las empresas mineras para el pago de una tasa de inspección para el Fondo Nacional para el Medio Ambiente.	Código del Medio Ambiente (Art. 46).	Publicadas	Franco CFA	La SEMARNAT apoya su labor de vigilancia e inspección a través de órganos desconcentrados como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).	Las asignaciones previstas para aspectos ambientales forman parte de los reportes solicitados a las empresas, pero no se incluyen datos algunos en el Informe EITI 2013.
			Pagos para la rehabilitación ambiental.	Recursos utilizados para cubrir los gastos relacionados con el programa de rehabilitación del medio ambiente al final de la operación.	Código de Minería (Art. 85).	Reconciliados	Franco CFA	La Ley Minera establece que el desarrollo y rehabilitación de obras mineras podrá ser considerado como comprobación de la ejecución y operación del proyecto minero.	
Filipinas	2012	En proceso de evaluación bajo la Norma 2016.	Fondo fiduciario ambiental.	Fondo fiduciario para el pago de los daños causados por los desechos mineros.	Programa de Trabajo del Medio Ambiente (EWP).	Publicados en agregado y con reconciliación parcial	10% al menos del EWP	Existen diversos fondos especiales que reciben recursos por los derechos de los recursos naturales explotados como son el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.	Filipinas ha incluido el reporte de información relacionada con programas ambientales desde su primer Informe de EITI de 2012.
			Fondo de rehabilitación minero (MRF).	Fondo fiduciario que se utiliza para la rehabilitación física y social en zonas y comunidades afectadas por la minería.	Ley Minera / Programa de Protección y Mejora Ambiental (EPEP).	Publicados en agregado y con reconciliación parcial	10% EPEP		
Kazajistán	2014	En proceso de evaluación bajo el Estándar 2016.	Pago de emisiones ambientales.	Pago por emisiones ambientales (uso de recursos y cargos por contaminación).	Ley de Protección Ambiental.	En discusión	Tenge	A partir de 2013, las empresas extractivas están sujetas al pago de impuestos ambientales conforme lo dispuesto en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	Los montos de las multas ecológicas se han incluido en los Informes EITI de 2012 y de 2015, los cuales se transfieren al presupuesto del Estado.

## CONTRIBUCIONES FISCALES Y REGULACIÓN RELACIONADAS CON TEMAS AMBIENTALES

<b>Kirguistán</b>	2013 - 2015	En proceso de evaluación bajo el Estándar 2016.	Pago por contaminación ambiental y daños.	Comisiones por emisiones y descargas de contaminantes, eliminación de desechos y otros tipos de contaminación e impactos negativos en el medio ambiente.	Ley de Protección Ambiental.	Reconciliados	Som kirguís	A partir de 2013, las empresas extractivas están sujetas al pago de impuestos ambientales conforme lo dispuesto en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
<b>Liberia</b>	2012	En proceso de evaluación bajo el Estándar 2016.	Evaluación de impacto ambiental.	Requerimiento establecido en la legislación en materia de hidrocarburos de Liberia como parte de cada proyecto petrolero.	Ley de Petróleo y Gas.	Publicadas	Dólar liberiano	La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la realización de evaluaciones de impacto ambiental en obras y actividades de un proyecto de exploración y explotación de petróleo, gas y mineral.
<b>Mongolia</b>	2014	En proceso de evaluación bajo el Estándar 2016.	Cuenta Especial de Protección Ambiental.	Deposito del 50% del presupuesto anual del plan de protección ambiental en una cuenta bancaria especial.	Ley de Protección Ambiental y Ley de Minería	Reconciliados	Tugrik mongol	Existen fondos especiales que reciben recursos por los derechos de los recursos naturales explotados como son los Fondos para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.
			Rehabilitación ambiental.	Conjunto de actividades y medidas ambientales enfocadas a restablecer el valor económico y la productividad de una zona dañada por la explotación de los recursos mineros.	Ley de Protección Ambiental y Ley de Minería	Publicadas	Tugrik mongol	La Ley Minera establece que el desarrollo y rehabilitación de obras mineras podrá ser considerado como comprobación de la ejecución y operación del proyecto minero.
<b>Mozambique</b>	2013 - 2014	En proceso de evaluación bajo el Estándar 2016.	Licencias ambientales.	Certificado confirmatorio de viabilidad ambiental de una actividad o proyecto propuesto, expedido por el Ministerio de Coordinación de Asuntos Ambientales	Decreto de Ley No. 45.	Reconciliadas	Metical	Las empresas interesadas en la realización de obras y actividades de un proyecto de exploración y explotación de petróleo, gas y mineral deben de presentar una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), a fin de garantizar la sostenibilidad ambiental del mismo.
<b>Noruega</b>	2013	En proceso de evaluación bajo el Estándar 2016.	Impuesto sobre el CO2.	El impuesto sobre el CO2 es un instrumento para reducir las emisiones de CO2 del sector petrolero.	Ley No. 72 del 21 de diciembre de 1990 relativa al impuesto sobre el CO2 sobre la actividad petrolera en la plataforma continental.	Reconciliadas	Tasa fija	La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios constituye, entre otros rubros, el pago de un gravamen ambiental a las empresas que emiten gases de efecto invernadero, como es el caso de la industria extractiva. Por su parte, la Ley General de Cambio Climático contempla la conformación de un Fondo en la materia, con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático.
			Impuesto sobre los NOx.	El impuesto sobre los óxidos de nitrógeno responde a compromisos internacionales asumidos por Noruega y su objetivo es reducir sus emisiones anuales.	Reglamento No. 1451 relativo a los derechos especiales.	Reconciliados	Tasa fija	
<b>Zambia</b>	2014	En proceso de evaluación bajo el Estándar 2016.	Fondo de protección ambiental	Tarifa cobrada a las empresas extractivas para propósitos de rehabilitación ambiental.	Ley de Desarrollo de Minas y Minerales.	Publicadas	Tasa fija	Existen fondos especiales que reciben recursos por los derechos de los recursos naturales explotados como son los Fondos para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.



### 2.b. Caso de Estudio: EITI Colombia

A finales de 2014, la Comisión Nacional de EITI Colombia acordó crear un grupo de trabajo sobre temas ambientales al presentar su candidatura para adherirse al Estándar. Dicho grupo fue facultado para explorar posibles metodologías sobre la forma de incluir información ambiental en los futuros reportes nacionales de EITI.

Si bien los pagos ambientales no fueron incluidos en el Primer Informe de EITI Colombia (2013), durante 2015 el grupo de trabajo ha realizado estudios especializados que permiten: a) identificar la disponibilidad de información, b) valorar el estado de la misma, c) valorar la materialidad de los pagos, y d) determinar el impacto (costo – beneficio) de tener estos rubros en los próximos informes.

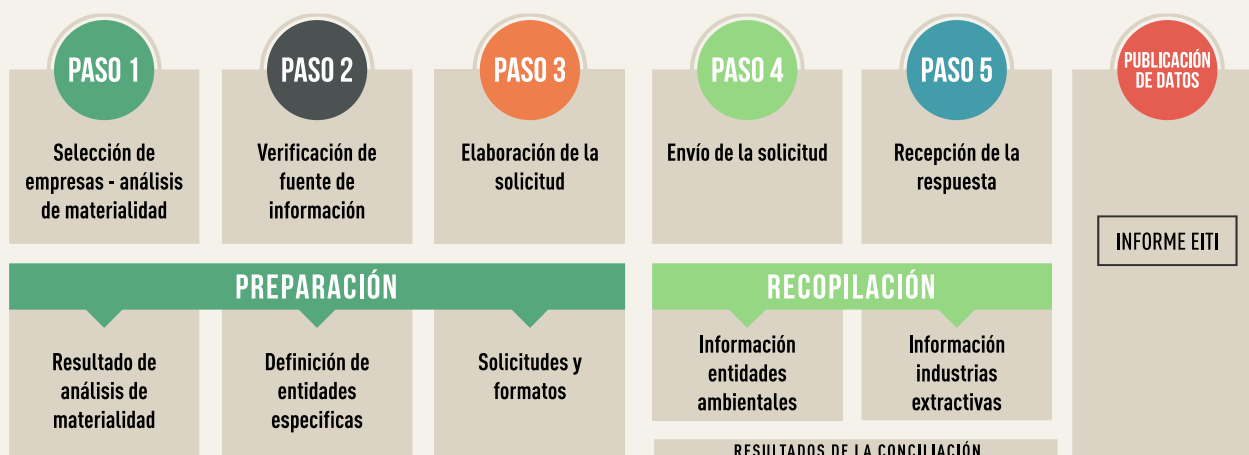
Posteriormente en 2016, bajo la coordinación del grupo, se llevó a cabo una consultoría para determinar la información ambiental disponible que permitiera explorar y concertar una metodología de sistematización de pagos e inversiones ambientales. Los pagos e inversiones ambientales considerados en el diagnóstico fueron los siguientes:

- Instrumentos económicos en el Sistema Nacional Ambiental (SINA): tasa retributiva de agua, tasa por utilización de agua y tasa de aprovechamiento forestal;
- Cobros por prestación de servicios ambientales especializados del SINA: cobro por licencias, permisos y autorizaciones, servicio de control y vigilancia, y multas;
- Inversiones directas del proyecto: Principalmente las inversiones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.

En el Anexo para Colombia de este Reporte se presentan a detalle los pagos en materia ambiental que las empresas de la industria extractiva están obligadas a realizar en cada una de las fases del proyecto, tanto para el sector de hidrocarburos como para el de minería.

Es importante mencionar que los pagos e inversiones del SINA se constituyen como información pública, de libre acceso y se encuentra en las bases de datos de entidades públicas, es decir las corporaciones autónomas regionales y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Sin embargo, la dificultad de la reconciliación de datos en Colombia se deriva del esquema no consolidado de pagos que las empresas realizan al gobierno a través de la Autoridad Nacional y las corporaciones autónomas regionales.

Por ello, y para determinar si la información ambiental disponible permitiría realizar una reconciliación de pagos ambientales se realizó un ejercicio preliminar con una muestra de 17 empresas del sector hidrocarburos y 5 del sector minero para la preparación, recopilación y conciliación del Segundo Informe bajo la siguiente metodología:



Asimismo, se identificó que para la elaboración del informe de pagos e inversiones ambientales, en el marco de un informe EITI en Colombia, se requiere de la participación de las siguientes entidades:

- Corporaciones autónomas regionales
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Mina y Energía (líder iniciativa EITI Colombia)
- Empresas del Sector de industrias Extractivas

Este trabajo de recopilación y conciliación generó las siguientes conclusiones:

- Los pagos ambientales recaudados por las seis corporaciones de la muestra de materialidad (empresas adheridas) para el año 2013 representó solamente un 0.004% con relación a los Impuestos, pagos e inversión de industrias extractivas contenidas en el reporte EITI.
- No existen mecanismos tecnológicos o reportes nacionales que permitan una recopilación oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada de la información de los pagos e inversiones ambientales del sector extractivo.
- Dada la baja materialidad de los flujos es poco eficaz buscar llevar a cabo un proceso de reconciliación.

Por otra parte, el proceso EITI en materia ambiental de Colombia también propicia las siguientes conclusiones:

- La incorporación de variables ambientales al ejercicio de divulgación del Segundo Informe de Colombia ha permitido posicionar el Estándar en la opinión pública; asimismo, ha brindado relevancia a sus conclusiones en otros foros de transparencia y ha permitido involucrar a las organizaciones locales interesadas en las actividades extractivas.
- Si bien estos flujos no cumplen con el criterio de materialidad, la sociedad civil de Colombia ha pedido al gobierno dar seguimiento para buscar la conciliación de los pagos mediante un Comité de Trabajo con el Ministerio de Medio Ambiente para identificar cuales son los pagos contabilizados en el Ministerio o la Agencia Nacional y desarrollar mejores prácticas alrededor de la gestión de esta información.
- A futuro, el reto del proceso en Colombia es definir una ruta de trabajo más allá de la materialidad que permita generar información relevante e involucrar más activamente a la Secretaría de Ambiente, con una visión enfocada en la divulgación.

En base a esto surgen las siguientes recomendaciones para el caso de México:

- Definir al interior del grupo tripartita el valor agregado de incorporar variables ambientales al Informe.
- El grupo tripartita nacional deberá establecer la metodología necesaria para el estudio de la materialidad de estos pagos y, en caso de no contar con materialidad, la mejor forma de llevar a cabo su divulgación.
- Buscar el involucramiento temprano de la Autoridad Ambiental en las discusiones del Estándar relativas a la incorporación de variables ambientales y su trazabilidad.

### 3. Definición del contexto nacional: Mapeo de ingresos vinculados al medio ambiente

#### 3.a. Ley Federal de Derechos y otras normativas ambientales

Con el apoyo del *Natural Resources Governance Institute* (NRGI), el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) publicó en noviembre de 2015 un diagnóstico de las necesidades de información ambiental en el marco de EITI. Si bien este esfuerzo no aborda las complejidades de traducir los distintos derechos y pagos ambientales en flujos de efectivo, sí reconoce las limitaciones existentes en la disponibilidad de la información y los retos para cuantificar su materialidad.

Es por ello que este Estudio retoma el mapeo de información identificado en el diagnóstico de CEMDA para llevar a cabo un ejercicio de priorización de información relevante dentro de EITI para el caso de México.

Tomando como base este diagnóstico se elaboró la Tabla 2 que sintetiza los pagos de derechos e impuestos ambientales vigentes en la legislación mexicana relevantes para las empresas que desean realizar actividades en las industrias extractivas. Es importante resaltar los siguientes puntos:

- Todas las medidas contempladas pertenecen a alguna de las siguientes cinco categorías: a) Pago por expedición de permisos ambientales, b) Pago por uso de recursos naturales, c) Pago por incumplimiento de legislación y normativas ambientales y/o por afectación ambiental, d) Impuestos ambientales y, e) Pagos por permisos ambientales a nivel subnacional.
- Los pagos por expedición de permisos se realizan por cada trámite, mientras que los pagos por uso de recursos naturales están vinculados a la cantidad del recurso y su disponibilidad.
- Los ingresos del Estado por expedición de permisos ambientales y el uso de recursos naturales se encuentran contemplados en la Ley Federal de Derechos, por lo que su registro se lleva a cabo en la Tesorería de la Federación.
- Los ingresos del Estado por incumplimiento de legislación y normativas ambientales y/o por afectación ambiental, así como por impuestos ambientales requieren muy posiblemente de una ruta de trabajo para su reconciliación.
- Para el caso de sanciones y multas, existe también en el ordenamiento jurídico mexicano la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, sin embargo a la fecha

solo se cuenta con un caso, el cual es tratado más adelante, sobre su aplicación en las industrias extractivas.

- Los pagos por permisos ambientales a nivel subnacional requieren del apoyo de las empresas y los gobiernos estatales y municipales para su eventual publicación y reconciliación.

Dentro de estas cinco categorías es posible asumir que los pagos vinculados al uso de recursos naturales (ya sea a través de derechos o impuestos) y aquellos ligados al incumplimiento de normativas ambientales podrían contar con la mayor materialidad; sin embargo, no necesariamente son estos los de mayor relevancia para su divulgación. La experiencia en Colombia ha demostrado que existen temas de particular interés a nivel local que deben ser considerados dentro del Plan de Trabajo de EITI México.

Además de los pagos incluidos en este listado, alrededor de cien empresas mineras realizan inversiones adicionales para cumplir con certificaciones voluntarias establecidas por la autoridad ambiental, como es el caso del Certificado de Industria Limpia que expide la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA). Si bien en esta investigación no fue posible determinar si la PROFEPA contabiliza estas inversiones, es una práctica habitual de las empresas el reportar estas inversiones como parte de sus Informes Anuales de Sostenibilidad. Dada la naturaleza del ejercicio también es relevante para su inclusión en EITI.

Por otra parte, para complementar este listado de flujos de efectivo es importante también considerar el impacto de la Reforma Energética en la publicación de información ambiental a través de los contratos de la Ronda Uno para la exploración y explotación de hidrocarburos, tema que será abordado en la siguiente sección.

**Proyecto: Contribuciones fiscales y regulación relacionadas con temas ambientales**  
**Mapeo de medidas ambientales a nivel nacional**  
**Con base al análisis por parte del Centro Mexicano de Derecho Ambiental**

Elemento	Medidas Ambientales					
	Tipo de Medida	Descripción General	Sustento Legal	Artículo o Fracción	Métrica (Moneda/Medida-Valor)	Principales Observaciones
<b>Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Las empresas deben presentar a la SEMARNAT una MIA para la exploración y explotación de petróleo, gas y mineral.	Ley Federal de Derechos	194-H	Pesos/Derecho	Definido en el Art. 28 de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental (LGEEPA).
<b>Estudio de Riesgo Ambiental</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	En caso de que las actividades a realizar se consideren altamente riesgosas, la MIA debe incluir un Estudio de Riesgo Ambiental.	Ley Federal de Derechos	194-T-3	Pesos/Derecho	Se considera que una actividad es altamente riesgosa cuando se maneja alguna de las sustancias referidas en los listados publicados por la SEMARNAT: <a href="http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/gestionambiental/materialesactividades/Documents/primerlaar.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/gestionambiental/materialesactividades/Documents/primerlaar.pdf</a> <a href="http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/gestionambiental/materialesactividades/Documents/segundolaar.pdf">http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/gestionambiental/materialesactividades/Documents/segundolaar.pdf</a>
<b>Prevención de Accidentes</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	En caso de que las actividades a realizar se consideren altamente riesgosas, la MIA debe incluir un Programa de Prevención de Accidentes.	Ley Federal de Derechos	194-T-2	Pesos/Derecho	Se considera que una actividad es altamente riesgosa cuando se maneja alguna de las sustancias referidas en los listados publicados por la SEMARNAT.
<b>Informe Preventivo</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	En etapa de exploración en proyectos mineros, desde 2011 no es necesario solicitar la MIA y pueden presentar solamente un Informe Preventivo si este se apegue a la NOM-120-SEMARNAT-2011.	Ley Federal de Derechos	194-H	Pesos/Derecho	Un Informe Preventivo se presenta para determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el artículo 31 de la LGEEPA o requiere ser evaluada a través de una MIA.
<b>Áreas Naturales Protegidas</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Permiso para el uso o aprovechamiento de recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas.	Ley Federal de Derechos	194-C y 194-C-1	Pesos/Derecho	El promovente del proyecto puede solicitar la autorización de obras a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) o tramitarla junto con la EIA.

## CONTRIBUCIONES FISCALES Y REGULACIÓN RELACIONADAS CON TEMAS AMBIENTALES

<b>Concesiones de Agua</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Concesión o asignación de uso de agua.	Ley Federal de Derechos	192 y 192-A	Pesos/Derecho	En caso de que se solicite concesión o asignación, el promovente deberá adjuntar, entre otros documentos, manifestación de impacto ambiental, cuando así se requiera conforme a la LGEEPA (Art. 21 Bis de la LAN).
	Pago de derechos para uso de recursos naturales	Uso y aprovechamiento de aguas nacionales	Ley Federal de Derechos	222-224	Pesos/Metro cúbico	La LFD clasifica en cuatro zonas de disponibilidad a cada uno de los municipios del país en función de la escasez o abundancia del recurso hídrico y les asigna tarifas diferentes para el derecho por uso de aguas nacionales, superficiales y subterráneas, con valores mayores para las zonas de mayor escasez.
<b>Uso y aprovechamiento de la ZOFEMAT</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Solicitud de permiso o autorización para servicios de verificación de levantamiento topográfico.	Ley Federal de Derechos	194-D	Pesos/Derecho	Los bienes de uso común pueden ser usados sin restricciones, salvo aquellas para un aprovechamiento especial requieren concesión, autorización o permiso.
	Pago de derechos para uso de recursos naturales	Uso, gozo o aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas.	Ley Federal de Derechos	232-C y 232-D	Pesos/Metro cuadrado	Adicional al monto fijado por el factor valor/zonas, se prevé el pago de derechos para el uso y aprovechamiento de materiales como grava, arena, arcilla y limos, entre otros (Art. 232-D-1 de la LFD).
<b>Descargas en cuerpos de agua</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Permiso de descarga de aguas residuales.	Ley Federal de Derechos	192	Pesos/Derecho	Descarga de aguas residuales proveniente de procesos industriales a un cuerpo receptor, así como aquellos distintos a éstos o que sean modificados.
	Pago de derechos para uso de recursos naturales	Derecho por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.	Ley Federal de Derechos	276 y 227 B	Pesos/Metro cúbico	El pago de derechos se calcula conforme al volumen descargado de manera trimestral.
<b>Certificado de Calidad del Agua</b>	Pago de derechos para uso de recursos naturales	Comprobación de volúmenes permisibles en descargas de aguas residuales.	Ley Federal de Derechos	192-B y 192-F	Pesos/Derecho	La Comisión Nacional del Agua (CNA) es responsable de la expedición, a solicitud del concesionario o asignatario, de los certificados de calidad de agua.

## CONTRIBUCIONES FISCALES Y REGULACIÓN RELACIONADAS CON TEMAS AMBIENTALES

<b>Registro Público del Agua</b>	Pago de derechos para uso de recursos naturales	Revisión, certificación o constancias de inscripción, así como emisión de mapas de concesiones o asignaciones.	Ley Federal de Derechos	192-C	Pesos/Derecho	La CNA, a través de oficinas en cada entidad federativa, llevará a cabo el registro de los títulos de concesión o asignación y de los permisos de descarga de aguas residuales.
<b>Cambio uso de suelo forestal</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Autorización para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.	Ley Federal de Derechos	194-M	Pesos/Hectáreas	Ante la SEMARNAT, se deberá de presentar de manera adicional un Estudio Técnico Justificativo para demostrar que no se compromete la biodiversidad, ni se provoca erosión de los suelos, ni deterioro de calidad del agua, entre otros aspectos.
<b>Servicios Forestales</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Servicios forestales dependiendo del proyecto extractivo.	Ley Federal de Derechos	194K-194N.1	Pesos/Metros cúbicos	Por ejemplo, la expedición del programa de manejo forestal, la expedición de los certificados de inscripción o modificación del Registro Forestal Nacional, entre otros.
	Pago de derechos para uso de recursos naturales	Uso y aprovechamiento de vegetación arbórea cuando el proyecto extractivo lo contemple.	Ley Federal de Derechos	196	Pesos/Derecho	Aplica a bosques nacionales en terrenos federales.
<b>Licencia Ambiental</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Regulación federal para establecimientos industriales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmosfera.	Ley Federal de Derechos	194-O	Pesos/Derecho	Durante la operación de un proyecto extractivo, se obliga la presentación de una Cedula de Operación Anual para el seguimiento a la regulación ambiental.
<b>Residuos Peligrosos</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Plan de manejo de los residuos peligrosos.	Ley Federal de Derechos	194-194.T.5	Pesos/Derecho	Cuando el proyecto extractivo produce residuos peligrosos como gran generador según las cantidades previstas por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa está obligada a presentar un plan de manejo de los residuos peligrosos y registrarlo en cuanto generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT.
<b>Remediación de suelo</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Reparación de daños, pasivos ambientales y su remediación.	Ley Federal de Derechos	194.T.6.	Pesos/Metro cúbico	La LFD prevé dos supuestos aplicables al pago de derechos cuando se genere un pasivo ambiental o en caso de emergencia ambiental.



## CONTRIBUCIONES FISCALES Y REGULACIÓN RELACIONADAS CON TEMAS AMBIENTALES

<b>Sanciones y Multas a Empresas Extractivas</b>	Pago por incumplimiento de legislación y normativas ambientales y por afectación ambiental	Multas y sanciones por violación a la normativa ambiental.	LGEEPA	171	Multa por el equivalente de treinta a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la CDMX al momento de imponer la sanción, II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, III. Revocación de permisos, IV. Arresto administrativo.	
	Pago por incumplimiento de legislación y normativas ambientales y por afectación ambiental	Inversiones equivalentes por violación a la normativa ambiental (Conmutación de multa).	LGEEPA	171	Caso por caso	La PROFEPA, por sí o a solicitud del infractor, podrá otorgar a éste, la opción para pagar la multa o realizar inversiones equivalentes en la adquisición e instalación de equipo para evitar contaminación o en la protección, preservación o restauración del ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, no se trate de alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de esta Ley, y la autoridad justifique plenamente su decisión.
	Pago por incumplimiento de legislación y normativas ambientales y por afectación ambiental	Infracciones y sanciones administrativas.	LAN	120	Días/Salario mínimo general vigente en la CDMX	La CONAGUA tiene la facultad para verificar el cumplimiento y emitir sanciones por incumplimiento a la LAN.
	Pago por incumplimiento de legislación y normativas ambientales y por afectación ambiental	Infracciones y sanciones de las empresas del sector hidrocarburos.	LANSIPA	25	Días/Salario mínimo general vigente en la CDMX	El nuevo marco jurídico en materia de energía confiere a la ASEA la competencia para aplicar sanciones en caso de irregularidades en materia ambiental de la industria de los hidrocarburos.
<b>Inspección y Vigilancia</b>	Pago por incumplimiento de legislación y normativas ambientales y por afectación ambiental	Derechos por inspección y vigilancias en materia de protección ambiental.	Ley Federal de Derechos	194-U	Pesos/Derecho	Parte de la recaudación de estos derechos se destinan a la PROFEPA para el fortalecimiento de sus actividades de inspección y vigilancia.
<b>Impuesto por emisiones de GEI</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Gravamen a las emisiones del carbono en combustibles.	Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2-i Fracción H	Determinado por la SHCP	Se podrá optar por pagar el impuesto mediante la entrega de bonos de carbono derivados de proyectos desarrollados por México y avalados por la ONU con sustento de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
<b>Generadores de Residuos (Estatad)</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Caso de gobiernos estatales de Chiapas y Sonora	Reglamentación Estatal	NA	Por única ocasión	Ejemplo identificado por CEMDA
<b>Residuos sólidos urbanos (Municipal)</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Caso por caso	Reglamentación Municipal	NA	Por única ocasión	Ejemplo identificado por CEMDA
<b>Cambio de uso de suelo (Municipal)</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Caso por caso	Reglamentación Municipal	NA	Por única ocasión	Ejemplo identificado por CEMDA
<b>Transporte (Municipal)</b>	Pago de derechos para la expedición de permisos ambientales	Caso por caso	Reglamentación Municipal	NA	Por única ocasión	Ejemplo identificado por CEMDA

### 3.b. Ronda Uno de la Reforma Energética

Como se ha mencionado anteriormente, es posible considerar incluir pagos ambientales dentro del reporte teniendo en cuenta la recomendación del Estándar en lo que concierne a divulgación de contratos, pues de acuerdo a la Sección 2.4 un contrato es también: “El texto completo de...cualquier otro acuerdo otorgado o celebrado por el gobierno que establezca las condiciones de la explotación de petróleo, gas y recursos minerales”.

Los contratos entre el Estado y particulares de la Ronda Uno y publicados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos cuentan con algunas consideraciones fiscales de carácter ambiental que pudieran ser abordadas desde el proceso EITI México.

En la Tabla 3 se sintetiza cuales provisiones contractuales pudieran ser consideradas para su publicación como parte de la implementación del Estándar. Al respecto es importante resaltar los siguientes puntos:

- Las consideraciones ambientales en los contratos de la Ronda Uno pueden clasificarse en tres categorías: a) Por procedimiento, b) Garantías, c) Indemnizaciones.
- Bajo el principio de máxima publicidad y sin afectar los principios de confidencialidad de dichos contratos, parte de esta información puede ser requerida a la autoridad competente (Comisión Nacional de Hidrocarburos, Fondo Mexicano del Petróleo) pero en varios casos es también necesario o complementario el visto bueno de las empresas contratistas del Estado.
- En el caso de las condiciones ambientales preexistentes, la publicación de información por parte de las empresas permitiría dar a conocer al público los pasivos ambientales que ya existían previo al proceso de licitación de cada campo.
- En el caso del fideicomiso de abandono, la publicación de información por parte de las empresas permitiría dar a conocer al público el cumplimiento y los recursos destinados a remediar los posibles pasivos ambientales al finalizar las actividades de explotación de hidrocarburos.

**Proyecto: Contribuciones fiscales y regulación relacionadas con temas ambientales**  
**Elementos ambientales y sociales en los contratos de la Ronda Uno - Terrestres**  
**Análisis por parte del Autor**

Elemento	Fondo					
	Tipo	Descripción General	Etapas	Cláusula	Métrica (Moneda/Medida-Valor)	Principales Observaciones
<b>Línea de Base Ambiental</b>	Procedimiento	Las condiciones ambientales en las que se encuentran los hábitats, ecosistemas, elementos y recursos naturales, así como las relaciones de interacción y los servicios ambientales, existentes en el Área Contractual al momento en que se elabora el estudio para su determinación.	Etapas de Transición de Arranque	Cláusula 3.3d	Determinado caso por caso	El Contratista deberá iniciar los estudios que permitan establecer la Línea Base Ambiental de acuerdo con los requerimientos que proporcione la Agencia al Contratista, previo al inicio de las Actividades Petroleras, con la finalidad de identificar los Daños Ambientales y Daños Preexistentes.
<b>Daños Preexistentes</b>	Procedimiento	Una vez que la CNH y la Agencia aprueben los Daños Ambientales y Daños Preexistentes, se le entregará al Contratista un documento que identifique la aceptación de dichos daños y las actividades de restauración, remediación y Abandono que sean necesarias conforme a lo establecido en la Cláusula 3.3.	Etapas de Transición de Arranque	Cláusula 13.4	Determinado caso por caso	El Contratista deberá iniciar la conducción de los estudios para la determinación de la Línea Base Ambiental durante la Etapa de Transición de Arranque de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3.3, la Normatividad Aplicable y las disposiciones normativas establecidas por la Agencia. En caso que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto a los Daños Ambientales y Daños Preexistentes, las diferencias se resolverán conforme a los procesos establecidos en la Cláusula 25.2. Para la Ronda 1.3 la determinación de daños preexistentes se dará a conocer en febrero de 2017.

## CONTRIBUCIONES FISCALES Y REGULACIÓN RELACIONADAS CON TEMAS AMBIENTALES

<p><b>Seguros de Responsabilidad Civil Ambiental</b></p>	<p>Garantía</p>	<p>Con el objeto de cubrir los riesgos inherentes a las Actividades Petroleras, previo al inicio de las mismas, el Contratista deberá obtener y mantener en pleno vigor y efecto las pólizas de seguros que cubran responsabilidad civil ambiental que ampare daños al ambiente por contaminación de Hidrocarburos</p>	<p>Previo a inicio perforación</p>	<p>Cláusula 19.2 a</p>	<p>Previo al inicio de las actividades de perforación de Pozos el Contratista deberá demostrar que las coberturas adquiridas suman al menos veinticinco (25) millones de dólares para Áreas Tipo 2 o quince (15) millones de dólares para Áreas Tipo 1 de suma asegurada por evento u ocurrencia y en el agregado anual. Los montos mínimos requeridos para los conceptos descritos en los incisos (a) y (b) anteriores serán de 15 y 10 millones de Dólares para Áreas Tipo 2 o 10 y 5 millones de Dólares para Áreas Tipo 1, respectivamente.</p>	<p>Las coberturas de seguros referidas en el inciso (a) de esta Cláusula 19.2 deberán ajustarse a través de la elaboración de un estudio de pérdida máxima probable (o Probable Maximum Loss), en cumplimiento de la Normatividad Aplicable que emita la Agencia. Previo al inicio de las Actividades Petroleras, el Contratista deberá exhibir las pólizas de seguro correspondientes a la Agencia y a la CNH, mismas que deberán mantenerse en vigor durante la vigencia del Contrato. Debe requerirse a la CNH.</p>
<p><b>Indemnización por daños ambientales</b></p>	<p>Indemnización</p>	<p>El contratista indemnizará cualquier daño o perjuicio sufrido por pérdidas o contaminación causada por el Contratista o cualquier Subcontratista a los Hidrocarburos o cualquier daño causado a los recursos naturales y medio ambiente, incluyendo pero no limitado a daño o destrucción de los recursos hidrológicos, vida silvestre, océanos o a la atmósfera y cualesquiera daños que puedan ser reconocibles y pagaderos conforme a la Normatividad Aplicable</p>	<p>Todas</p>	<p>Cláusula 25d</p>	<p>Determinado caso por caso</p>	<p>La indemnización es un mecanismo disponible durante toda la vigencia del contrato.</p>

## CONTRIBUCIONES FISCALES Y REGULACIÓN RELACIONADAS CON TEMAS AMBIENTALES

<b>Fideicomiso de Abandono</b>	Garantía	El Contratista deberá abrir un fideicomiso de inversión (el "Fideicomiso de Abandono"), que esté bajo el control conjunto de la CNH y el Contratista, en una institución bancaria mexicana autorizada por la CNH. Las Partes acuerdan que el fin del Fideicomiso de Abandono es crear una reserva para fondear las operaciones de Abandono en el Área Contractual.	Apertura	Cáusula 17.3	Monto global estimado de los Costos de Abandono conforme al Plan de Evaluación, al Plan de Desarrollo y a la Norma de Información Financiera C-18.	En el contrato del Fideicomiso de Abandono se deberá establecer que en el caso de existir un remanente en el fondo una vez que se hayan cubierto los Costos de Abandono, los recursos se deberán enterar al Contratista previa autorización de la CNH que certifique el total cumplimiento de las obligaciones de abandono conforme el presente Contrato y los planes de desarrollo aprobados. Debe requerirse al FMP (Fondo Mexicano del Petróleo), quien informará qué contratistas cumplen con sus pagos pero no puede publicar la cantidad. Podría ser del interés de los contratistas publicar esta información.
	Garantía	Contratista deberá depositar al Fideicomiso de Abandono un cuarto (1/4) de la Aportación Anual al término de cada Trimestre	Aportación Anual	Cláusula 17.4	Descritas en la fórmula en la cláusula 17.4	En caso que los fondos de la cuenta de Abandono sean insuficientes para cubrir todos los Costos de Abandono, el Contratista será responsable de cubrir el monto faltante. Debe requerirse al FMP, quien informará qué contratistas cumplen con sus pagos pero no puede publicar la cantidad. Podría ser del interés de los contratistas publicar esta información.

## 4. Definición del contexto nacional: Mapeo de egresos vinculados a fondos ambientales

### 4.a. Portal de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es actualmente la fuente de información más relevante sobre el ejercicio del gasto público en México. A la fecha sus herramientas de seguimiento del uso de los recursos no se encuentran enfocadas al proceso EITI, pero su metodología de mapeo de información puede fácilmente ajustarse a la Iniciativa. Asimismo, el Portal cuenta ya con información tanto del sector energético como de minería enfocada a proyectos ambientales, principalmente de remediación ambiental.

A partir del diagnóstico llevado a cabo por CEMDA, se identificaron los mecanismos financieros descritos a continuación en la Tabla 4, para categorizar los egresos en materia ambiental relacionados con las industrias extractivas. Al respecto es importante resaltar algunos elementos:

- Los Egresos del Estado en actividades y proyectos de carácter ambiental pertenecen a alguna de las siguientes categorías: a) A través de las distintas partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), b) Recursos etiquetados de carácter ambiental, c) Fondos Transversales, y d) Fondos de distribución local ejercidos mediante instrumentos financieros ad hoc.
- Dentro del PEF, el Ramo 33 incluye algunas actividades de carácter ambiental (por ejemplo, obras de drenaje) pero sus recursos no se derivan de las actividades de las industrias extractivas propiamente.
- En el caso de los Fondos Transversales es importante mencionar que solamente una parte se dedica a actividades ambientales y esto se define de acuerdo a las partidas asignadas por cada Secretaría de Estado.
- Sin embargo, esta información se encuentra ya en datos abiertos y puede ser consultada en la sección de Programas del Observatorio de Transparencia.
- Adicionalmente, no es claro si las inversiones ligadas al Certificado de Industria Limpia y los impuestos ambientales se contabilizan de alguna manera en el Observatorio.

Por ello, el seguimiento adecuado a este primer mapeo conceptual es realizar un análisis en el cual se contabilicen todos los distintos rubros de ingresos (Ramo del PEF, Fondos, etc.) y se identifique de igual forma el total de los Egresos de materia ambiental por categoría (remediación ambiental, cambio climático, etc.). Este ejercicio es conocido como un análisis cien por ciento de ingresos – cien por ciento de egresos y permitiría llevar a cabo la reconciliación entre ambos.

**Proyecto: Contribuciones fiscales y regulación relacionadas con temas ambientales**  
**Distribución de egresos del Estado en materia ambiental**  
**Con base al análisis por parte del Centro Mexicano de Derecho Ambiental**

Elemento	Fondo					
	Tipo de Fondo	Descripción General	Sustento Legal	Artículo o Fracción	Métrica (Moneda/Medida-Valor)	Principales Observaciones
Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)	Ramo 16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales	Gastos relativos a los servicios que ofrecen a las empresas extractivas y, por el otro, programas transversales con objetivos ambientales específicos.	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (2015)	Fracción II del artículo 3	Indefinido	
	Ramo 33 - Asignaciones presupuestales a estados y municipios	Solventan la construcción de infraestructura municipal y el funcionamiento corriente de las secretarías estatales del medio ambiente y las oficinas municipales competentes en materia de permisos ambientales para su funcionamiento, entre otras cosas.	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (2015)	Anexo 22	Indefinido	Muchos de los recursos de este Ramo son tangenciales al ejercicio de medidas ambientales (tales como drenaje, preparación de caminos rurales, etc), por lo que es difícil considerarlo del sector ambiental.
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	El Fondo determina cómo se distribuyen los recursos recaudados por proyectos de hidrocarburos entre las entidades federativas y municipios.	Ley de ingresos sobre Hidrocarburos	Art. 57	% de ingresos sobre actividades de exploración y extracción de hidrocarburos	La totalidad de los recursos se deberá destinar a inversión en infraestructura para resarcir, entre otros fines, las afectaciones al entorno social y ecológico.
	Cambio Climático	La distribución de recursos del Ejecutivo Federal para actividades y obras para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. En él se encuentra, por ejemplo, la asignación presupuestal para los fondos de Cambio Climático y para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de Energía.	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (2015)	Anexo 16	Indefinido	En ese anexo resaltan asignaciones a la Secretaría de Energía para Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos.



## CONTRIBUCIONES FISCALES Y REGULACIÓN RELACIONADAS CON TEMAS AMBIENTALES

<b>Fondos de destinación obligada en materia ambiental</b>	Comisión Nacional del Agua - Por descarga de aguas residuales	Los ingresos que se obtengan por concepto del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, correspondientes a este Capítulo, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para la realización de los programas que al efecto establezca dicha Comisión, para la realización de acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento	Ley Federal de Derechos	Art. 279	Indefinido	
	PROFEPA - Por expedición de actas de inspección y vigilancia	El 60% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho a que se refieren las fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, se destinarán a la PROFEPA para el fortalecimiento de los servicios de inspección y vigilancia.	Ley Federal de Derechos	Art. 194	% de ingresos	
	ZOFEMAT - Derechos por uso y aprovechamiento de la ZOFEMAT	Los fondos recibidos para el uso y aprovechamiento de la ZOFEMAT se destinarán principalmente a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza del a ZOFEMAT	Ley Federal de Derechos	Art. 232 C	Indefinido	
	Fondo Forestal Mexicano - Derechos por explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.	De los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos, 300 millones de pesos tendrán destino específico para el Fondo Forestal Mexicano para el desarrollo y operación de Programas de Pago por Servicios Ambientales.	Ley Federal de Derechos	Art. 223 A	300 Millones de Pesos	Estos recursos ampliarán el presupuesto que se asigne a la Comisión Nacional Forestal.

## CONTRIBUCIONES FISCALES Y REGULACIÓN RELACIONADAS CON TEMAS AMBIENTALES

<b>Fondo Transversal</b>	Fondo para el Cambio Climático (FCC)	El FCC destinará sus recursos a acciones de adaptación y mitigación al cambio climático.	Ley General de Cambio Climático	Art. 81	Los recursos anuales que, en su caso, señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y aportaciones de otros fondos públicos	
<b>Indefinido</b>	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros	El Fondo establece que sus recursos deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano.	Ley de Minería	Art. 271	% de ingresos de los derechos especiales de la Ley de Minería	Entre los propósitos del Fondo se incluye: III. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad del aire; IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo, reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua.

### 4.b. Caso de Estudio: Fideicomiso del Río Sonora

El 6 de agosto de 2014, en las instalaciones de la empresa Buenavista ubicadas en Cananea, Sonora, ocurrió un derrame de solución ácida de sulfato de cobre que contaminó el principal efluente de la región, el Río Sonora. Por ello, el gobierno suspendió de manera precautoria la operación de los pozos en la zona y con ello, el suministro de agua a cerca de 22,000 habitantes de siete municipios afectados (Ures, Arizpe, Baviácora, Aconchi, Banámichi, Huépac y San Felipe de Jesús).

Como consecuencia del accidente, el 15 de septiembre de 2014 se estableció un fideicomiso como el instrumento financiero mediante el cual se llevarían a cabo las medidas de remediación y compensación por el derrame y servir como mecanismo de pago para las afectaciones materiales. Dicho instrumento es conocido como el “Fideicomiso del Río Sonora”.

Los fideicomitentes del Fideicomiso del Río Sonora son Buenavista y OMIMSA y el fiduciario es Nacional Financiera, institución de Banca de Desarrollo regida por la Ley de Instituciones de Crédito. El fideicomiso cuenta además con un Comité Técnico para la toma de decisiones donde participan:

- a) Un miembro designado por la SEMARNAT
- b) Un miembro designado conjuntamente por las Fideicomitantes
- c) Un miembro independiente experto designado por la SEMARNAT
- d) Un miembro independiente experto designado por las Fideicomitantes
- e) Un miembro independiente designado de común acuerdo por los miembros independientes.

Los Fideicomitentes aportaron al patrimonio del Fideicomiso dos mil millones de pesos. Es importante resaltar que el monto de la multa impuesta por la PROFEPA (en base a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental) fue de 24 millones de pesos, y que el patrimonio del Fideicomiso aportado por Buenavista y OMIMSA es en carácter de contribución voluntaria. Sin embargo, si el Comité Técnico considera en algún momento que el monto comprometido es insuficiente para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, existe el compromiso por parte de los Fideicomitentes de aportar los recursos adicionales que sean necesarios para cada situación específica.

El Fideicomiso cuenta con una página de internet en la cual se explica su propósito, gobernanza y describe a nivel general sus actividades de remediación y compensación. Sin embargo, su naturaleza como mecanismo financiero de indemnización y su gestión a generado inquietudes en medios de comunicación y organizaciones sociales por las siguientes causas:

- Su naturaleza público-privada genera ambigüedad acerca de la reglamentación en transparencia de información a la cual se encuentra sujeto.

- El Comité Técnico del Fideicomiso no presentó de forma pública la metodología mediante la cual son asignadas las compensaciones individuales, lo que generó escepticismo sobre la distribución de los recursos a nivel local.
- Existe también ambigüedad sobre la naturaleza de los recursos aportados al Fideicomiso de forma voluntaria por las empresas, particularmente acerca de su fiscalización.

Si bien los fideicomisos ambientales como el del Río Sonora son instrumentos financieros que permiten llevar cabo las actividades de remediación y compensación para atender emergencias ambientales, su estructura de gobernanza público-privada y la falta de certeza sobre la transparencia de su ejercicio le resta legitimidad ante la opinión pública. Por ello, sería favorable que este tipo de instrumentos de indemnización contara con mecanismos de divulgación de información al público como los que ofrece el Estándar.

### 5. Recomendaciones

A continuación se presentan las recomendaciones para el Grupo Tripartita de México en los diversos aspectos discutidos a lo largo de este Reporte:

#### a) Discusión de los flujos de carácter ambiental

- Con base en la experiencia internacional y el marco regulatorio mexicano, se recomienda ampliamente considerar la inclusión de flujos de efectivo de carácter ambiental en el proceso de EITI México desde el Primer Informe.
- Para ello, se recomienda llevar a cabo con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la valoración cuantitativa de dichos flujos para determinar si cuentan o no con la materialidad requerida por el Estándar.
- En caso de no contar con esta materialidad, se recomienda abordar el tema con un enfoque de divulgación activa de datos, que permita identificar la información de mayor relevancia para el Grupo y sus interlocutores.

#### b) Compromisos de desempeño ambiental voluntarios por parte de las empresas

- Se recomienda la divulgación de las inversiones que realizan las empresas para cumplir con los compromisos voluntarios establecidos por el gobierno de México y, si los hubiera, de gobiernos subnacionales.

#### c) Transparencia de contratos petroleros

- En línea con los objetivos de la Reforma Energética, se recomienda la inclusión de elementos de carácter ambiental de los contratos de la Ronda Uno en los Informes EITI.
- Dicha información puede ser requerida a los órganos reguladores, pero también puede ser complementada mediante el compromiso voluntario de las empresas petroleras.
- De igual forma, se recomienda que la iniciativa de la Comisión Nacional de Hidrocarburos por contar con las mejores prácticas en la administración de los contratos petroleros se encuentre alineada con las actividades y decisiones del Grupo en este tema.

#### d) Ejercicio de reconciliación de ingresos y egresos en pagos ambientales

- Se recomienda, con el apoyo del Observatorio de Transparencia Presupuestaria, realizar el análisis necesario para contabilizar todos los rubros de ingresos por pagos ambientales relevantes para el Grupo y de igual forma identificar el total de los Egresos en cada categoría ambiental de interés.

### e) Involucramiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- La experiencia internacional muestra que el involucramiento de la autoridad ambiental nacional en el proceso de EITI facilita la apertura de información ambiental al público y por ello se recomienda incorporar a la SEMARNAT en esta discusión a la brevedad posible.
- Por otra parte, considerando que el tema ambiental es uno de varios temas coyunturales de interés para el Grupo, se recomienda establecer un Comité Asesor al cual pertenezcan los distintos reguladores del sector de industrias extractivas. Los miembros de este Comité tendrían la responsabilidad de informar al Grupo sobre temas específicos de su interés para la implementación del Estándar.
- Asimismo, se recomienda que los fideicomisos ambientales establecidos por la SEMARNAT cuenten con mecanismos de divulgación de información al público alineados con los requerimientos del Estándar.

### f) Apropiamiento de EITI a nivel local

- La experiencia internacional muestra que la inclusión de temas ambientales en EITI motiva a los actores a nivel local a tener una participación más relevante en el proceso y esto brinda sostenibilidad al ejercicio a largo plazo. Por ello, se recomienda al Grupo explorar el establecimiento de mecanismos subnacionales de divulgación de información.
- Por otra parte, los flujos de efectivo de carácter ambiental establecidos discrecionalmente por los Estados y Municipios podría ser también considerados para su divulgación por su relevancia a nivel nacional. Por ejemplo, el Grupo Tripartita de EITI en Estados Unidos (USEITI) publica en su Portal información a detalle, si bien no ambiental, para los diez municipios con mayores ingresos económicos por la actividad de las industrias extractivas en su territorio.

Finalmente, es importante reconocer que la inclusión de pagos ambientales en EITI es a nivel internacional un proyecto en proceso, donde el Grupo debe contar con flexibilidad para adaptar estas y otras actividades en función de los retos y oportunidades que surjan en la implementación de su Primer Plan de Trabajo y ejercicios subsecuentes.

## 5. Bibliografía

### Entrevistas

- Esteban García – Peña, Alianza para la Sustentabilidad del Noroeste Costero, A.C. Dr. Ramón Carlos Torres, Universidad Autónoma de México., Ciudad de México. Diciembre de 2016. Taller del Grupo Amplio de la Sociedad Civil para el proceso de EITI México.
- Pablo Anzorena - Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ciudad de México. Diciembre de 2016.
- Bernardo Lesser - Secretaría de Energía, Ciudad de México. Diciembre de 2016.
- Layla Vargas - Secretaría de Energía, Ciudad de México. Diciembre de 2016.
- Ben Cokelet - Proyecto Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación, Ciudad de México. Enero de 2017.
- Paloma García - Cámara Minera de México, Ciudad de México. Enero de 2017.
- Francisco Paris, Secretariado Internacional de EITI, Skype, Enero de 2017.
- Lorena Rivero - Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ciudad de México. Enero de 2016.
- Andrés Hernández – Transparencia por Colombia, Skype. Febrero de 2017.

### Publicaciones y notas de prensa

- I. Comisión Nacional de Hidrocarburos. Procesos de Licitación de Ronda Uno. Vease en <http://rondasmexico.gob.mx/>
- II. Conferencia de prensa: Versión oficial de la remediación por el derrame en el Río Sonora oculta negligencias, nota publicada por PODER el 5 de agosto de 2015, visible en <https://www.projectpoder.org/es/2015/08/conferencia-de-prensa-version-oficial-de-la-remediacion-por-el-derrame-en-el-rio-sonora-oculta-negligencias/>
- III. Correa O. Santiago. Diagnóstico sobre los pagos e inversiones del sector extractivo. FIIAP-2016
- IV. Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas, Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2014. Véase en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5355989&fecha=11/08/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355989&fecha=11/08/2014)
- V. Derrame en el río, mayor desastre ecológico en Sonora, nota de Excélsior del 13 de agosto del 2014, visible en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/07/09/1103963>
- VI. Diagnóstico de necesidades de información ambiental frente a la actividad extractiva: propuestas en materia ambiental en el marco de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI) de México, elaborado por Andrea Cerami, abogado del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), para Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Transparencia Mexicana y PODER, con el apoyo del Natural Resource Governance Institute

- (NRGI). Véase en [http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITIMx\\_ambiental\\_Final.pdf](http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITIMx_ambiental_Final.pdf)
- VII. Divulgación de Información Ambiental en las Industrias Extractivas, elaborado por Angélica Johanna Puertas, con el apoyo de Comunidad Europea y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración de Políticas Públicas (FIIAPP).
- VIII. Heller, P., & Westenberg, E. (2016). Five Steps to Disclosing Contracts and Licenses in EITI (Briefing). Véase en [http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/documents/nrgi\\_eiti-contracts.pdf](http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/documents/nrgi_eiti-contracts.pdf)
- IX. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Véase en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148\\_090115.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_090115.pdf)
- X. Ley General de Cambio Climático. Véase en [http://www.inecc.gob.mx/descargas/2012\\_lgcc.pdf](http://www.inecc.gob.mx/descargas/2012_lgcc.pdf)
- XI. Ley Minera. Véase en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/151\\_110814.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/151_110814.pdf)
- XII. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Certificado de Industria Limpia. Véase en [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/3941/1/mx/tipos\\_de\\_certificados.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/3941/1/mx/tipos_de_certificados.html)
- XIII. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Portal de Transparencia Presupuestaria: Observatorio del Gasto Público. Véase en <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>
- XIV. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Fideicomiso del Río Sonora. Véase en <http://www.fideicomisoriosonora.gob.mx/fideicomiso.html>
- XV. Siete alcaldes y políticos de PRI-PAN se reparten ayuda del derrame en Sonora, nota de sin embargo.mx del 29 de julio de 2015, visible en <http://www.sinembargo.mx/29-07-2015/1429360>

### Publicaciones de EITI

- XVI. El Estándar del EITI 2016, Secretariado Internacional del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative), 23 de febrero de 2016. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/a4\\_spanish\\_standard\\_web.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/a4_spanish_standard_web.pdf)
- XVII. Chad, Sección EITI Countries, Secretariado Internacional del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). Véase en [https://eiti.org/implementing\\_country/38](https://eiti.org/implementing_country/38)
- XVIII. 2013 Chad EITI Report. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/2013\\_chad\\_eiti\\_report\\_fr.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/2013_chad_eiti_report_fr.pdf)
- XIX. Definissant Les Principes Generaux de la protection de l'environnement, République du Tchad, Juillet 1998. Véase en [http://www1.chr.up.ac.za/chr\\_old/indigenous/documents/Chad/Themes/Lands%20Natural%2](http://www1.chr.up.ac.za/chr_old/indigenous/documents/Chad/Themes/Lands%20Natural%2)



0Resources%20and%20Environment/Definissant%20Les%20Principes%20Generaux%20de%20la%20protection%20de%20l'environnement.pdf

- XX. Code minier, République du Tchad, Loi N°011/PR/1995 du 20 juin 1995. Véase en <http://www.droit-afrique.com/upload/doc/tchad/Tchad-Code-1995-minier.pdf>
- XXI. Colombia, Sección EITI Countries, Secretariado Internacional del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). Véase en [https://eiti.org/implementing\\_country/17](https://eiti.org/implementing_country/17)
- XXII. Informe EITI Colombia 2013. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/2013\\_colombia\\_eiti\\_report-es.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/2013_colombia_eiti_report-es.pdf)
- XXIII. Côte d'Ivoire, Sección EITI Countries, Secretariado Internacional del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). Véase en [https://eiti.org/implementing\\_country/28](https://eiti.org/implementing_country/28)
- XXIV. 2013 Côte d'Ivoire EITI Report. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/2013\\_cote\\_divoire\\_eiti\\_report\\_fr.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/2013_cote_divoire_eiti_report_fr.pdf)
- XXV. Philippines, Sección EITI Countries, Secretariado Internacional del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). Véase en [https://eiti.org/implementing\\_country/2](https://eiti.org/implementing_country/2)
- XXVI. Philippines Volume I PH-EITI Report 2015. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/volume-i\\_of\\_the\\_ph-eiti\\_country-report\\_2015\\_reduced.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/volume-i_of_the_ph-eiti_country-report_2015_reduced.pdf)
- XXVII. Philippines Volume II PH-EITI Report 2015. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/volume-ii\\_of\\_the\\_ph-eiti\\_country-report\\_2015.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/volume-ii_of_the_ph-eiti_country-report_2015.pdf)
- XXVIII. Amendments to Chapter XVIII of DENR Administrative Order No. 96-40, as amended, Providing for the Establishment of a Final Mine Rehabilitation and Decommissioning Fund, Republic of the Philippines. Véase en <http://www.mgb.gov.ph/images/stories/dao2005-07.pdf>
- XXIX. Harmonization of the Implementation of the Philippine Environmental Impact Statement System and the Philippine Mining Act of 1995 in Relation to Mining Projects, Republic of the Philippines. Véase en [http://www.mgb.gov.ph/images/stories/DAO\\_2015-02.pdf](http://www.mgb.gov.ph/images/stories/DAO_2015-02.pdf)
- XXX. Annex C. Selected Examples of Public Sector Roles being used by the government of the Philippines to Strengthen CSR in the Mining Sector, World Bank. Véase en [http://siteresources.worldbank.org/INTPSD/Resources/Philippines/phil\\_Annexc.pdf](http://siteresources.worldbank.org/INTPSD/Resources/Philippines/phil_Annexc.pdf)
- XXXI. Kazakhstan, Sección EITI Countries, Secretariado Internacional del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). Véase en [https://eiti.org/implementing\\_country/24](https://eiti.org/implementing_country/24)
- XXXII. 2013 Kazakhstan EITI Report. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/2013\\_kazakhstan\\_eiti\\_report.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/2013_kazakhstan_eiti_report.pdf)

- XXXIII. 2015 Kazakhstan EITI Report. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/national\\_reports\\_fot\\_eiti\\_2015\\_eng.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/national_reports_fot_eiti_2015_eng.pdf)
- XXXIV. Kyrgyz Republic, Sección EITI Countries, Secretariado Internacional del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). Véase en [https://eiti.org/implementing\\_country/39](https://eiti.org/implementing_country/39)
- XXXV. 2013 – 2014 Kyrgyz Republic EITI Report. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/2013-2014\\_kyrgyz\\_republic\\_eiti\\_report\\_en.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/2013-2014_kyrgyz_republic_eiti_report_en.pdf)
- XXXVI. Liberia, Sección EITI Countries, Secretariado Internacional del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). Véase en [https://eiti.org/implementing\\_country/25](https://eiti.org/implementing_country/25)
- XXXVII. 2013 – 2014 Liberia EITI Report. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/fy2013-2014\\_liberia\\_eiti\\_report.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/fy2013-2014_liberia_eiti_report.pdf)
- XXXVIII. Liberia's EITI Reconciliation Report for the Year Ended 30 June 2013. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/fy2012-2013\\_liberia\\_eiti\\_report.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/fy2012-2013_liberia_eiti_report.pdf)
- XXXIX. An Act Creating the Environment Protection Agency of the Republic of Liberia, Approved: November 26, 2002. Véase en <http://faolex.fao.org/docs/pdf/lbr61872.pdf>
- XL. Mongolia, Sección EITI Countries, Secretariado Internacional del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). Véase en [https://eiti.org/implementing\\_country/7](https://eiti.org/implementing_country/7)
- XLI. 2014 Mongolia EITI Report. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/2014\\_mongolia\\_eiti\\_report.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/2014_mongolia_eiti_report.pdf)
- XLII. Mozambique, Sección EITI Countries, Secretariado Internacional del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). Véase en [https://eiti.org/implementing\\_country/42](https://eiti.org/implementing_country/42)
- XLIII. 2013 – 2014 Mozambique EITI Report. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/6o\\_relatorio\\_vfinal\\_en\\_1805.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/6o_relatorio_vfinal_en_1805.pdf)
- XLIV. Norway, Sección EITI Countries, Secretariado Internacional del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). Véase en [https://eiti.org/implementing\\_country/15](https://eiti.org/implementing_country/15)
- XLV. 2014 Norway EITI Report. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/2014\\_norway\\_eiti\\_report\\_en.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/2014_norway_eiti_report_en.pdf)
- XLVI. Zambia, Sección EITI Countries, Secretariado Internacional del EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). Véase en [https://eiti.org/implementing\\_country/19](https://eiti.org/implementing_country/19)
- XLVII. 2014 Zambia EITI Report. Véase en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/2014\\_zambia\\_eiti\\_report.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/2014_zambia_eiti_report.pdf)

**ANEXOS**



# CHAD

## Información General:

Chad es un país principalmente productor de petróleo crudo, al igual que de minas de oro y piedra caliza. Como miembro de la EITI, fue el primer país que incluyó en sus informes los temas de transporte de hidrocarburos y refinación. Los conflictos sociales al interior del país han surgido en torno a la gestión de los ingresos petroleros, el impacto ambiental de las industrias extractivas y la mitigación de la pobreza.

<b>Publicación Informe EITI:</b>	2013	<b>Estatus EITI:</b>	En proceso de evaluación bajo la norma 2016
----------------------------------	------	----------------------	---

## Medidas Ambientales

<b>Sanciones ambientales</b>	<b>Descripción:</b>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Publicación de sanciones ambientales como parte de los informes EITI (iniciativa propuesta en discusión).</li> </ul>			
	<b>Sustento legal:</b>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código de Medio Ambiente y Código Minero.</li> </ul>			
	<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b>	Franco CFA
	<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las sanciones que se dispongan en las legislaciones siguientes:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;</li> <li>Ley Minera, y</li> <li>Ley de Hidrocarburos.</li> </ul> </li> <li>Asimismo, existe la posibilidad de imponer sanciones administrativas a las autoridades ambientales, lo cual podría significar oportunidades para transparentar este tipo de información en todos los niveles de gobierno.</li> </ul>			

\* [https://eiti.org/implementing\\_country/38](https://eiti.org/implementing_country/38)

### **Comentarios / Observaciones:**

- Los trabajos de investigación del Grupo Tripartita nacional de Chad están basados en las disposiciones del Código de Medio Ambiente.
- En el ámbito de los hidrocarburos, se reporta un diferendo entre el Estado y la empresa China National Petroleum Corporation International (CNPCI) por incumplimiento de normas ambientales.
- Como parte de los títulos mineros contemplados en la legislación minera de Chad, en el proceso de autorización de los permisos de explotación debe de incluirse un programa de protección y gestión al medio ambiente.



# COLOMBIA

## Información General:

Colombia ha alcanzado importantes metas en materia de inversión extranjera directa y de producción de petróleo. Sin embargo, con la caída actual de los precios de los productos básicos, la contribución del sector a la economía se ha visto reducida de manera significativa. Otros problemas que afectan al sector extractivo de Colombia están vinculados con la infraestructura inadecuada, inseguridad y minería ilegal.

<b>Publicación Informe EITI:</b>	2013, 2014 y 2015 (Vigencias Fiscales)	<b>Estatus EITI:</b>	En proceso de validación del Segundo Informe bajo el Estándar 2016
----------------------------------	--	----------------------	--

## Medidas Ambientales

<b>Compromiso para incluir los pagos relacionados con la regulación ambiental</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los pagos e inversiones ambientales considerados en el diagnóstico fueron los siguientes: a) Instrumentos económicos en el Sistema Nacional Ambiental (SINA), b) Cobros por prestación de servicios ambientales especializados del SINA, y c) Inversiones directas del proyecto: Fundamentalmente, las inversiones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.</li> <li>Publicados en agregado con reconciliación parcial</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Nacional Ambiental (SINA**).</li> </ul>		
<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b>	Pesos colombianos
<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad competente en materia ambiental es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la cual apoya su labor de vigilancia e inspección a través de órganos desconcentrados como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o la Agencia de Seguridad, Energía y</li> </ul>			

\* [https://eiti.org/implementing\\_country/17](https://eiti.org/implementing_country/17)

\*\* La ley 99 de 1993 creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), que se define como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la ley 99 de 1993. El SINA está integrado por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Entidades Territoriales y los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio. El Consejo Nacional Ambiental tiene el propósito de asegurar la coordinación intersectorial en el ámbito público de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables.

	Ambiente (ASEA).
<b>Comentarios / Observaciones:</b>	
Se anexan los pagos identificados a lo largo de la cadena de valor de hidrocarburos y de minería.	

Tabla 1. Sector hidrocarburos

Fase	Actividad	Trámite requerido	Pagos/ inversiones
Exploración	Instalaciones/ campamentos/ casinos.	Concesión aguas domésticas	Tasa de uso del agua
	Exploración sísmica que requieran la construcción de vías para el tránsito vehicular y las actividades de exploración sísmica en las áreas marinas del territorio nacional cuando se realicen en profundidades inferiores a 200 metros.	Licencia ambiental	Inversión 1%
	Adecuación de terrenos con tala de especies forestales.	Permiso de aprovechamiento forestal	Tasa de aprovechamiento forestal
	Perforación de pozos.	Concesión aguas industriales Permiso vertimientos aguas industriales	Tasa de uso del agua
Explotación	Perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.	Licencia ambiental	Inversión 1%
	Explotación de hidrocarburos que incluye la perforación de los pozos de cualquier tipo, la construcción de instalaciones propias de la actividad, las obras complementarias incluidas el transporte interno de fluidos del campo por ductos, el almacenamiento interno, vías internas y demás infraestructuras asociada y conexas.	Licencia ambiental	Inversión 1%
	Instalaciones/ campamentos/casinos.	Instalaciones/ campamentos/casinos. Permiso vertimientos aguas domésticas	Tasa de uso del agua Tasa retributiva
	Perforación de los pozos de cualquier tipo.	Concesión aguas industriales Permiso vertimientos aguas industriales	Tasa de uso del agua Tasa retributiva

Fuente: Correa O. Santiago. Diagnóstico sobre los pagos e inversiones del sector extractivo. FIAP- 2016

Tabla 2. Sector minero

Fase	Actividad	Trámite requerido	Pagos/ inversiones
Exploración	Instalaciones/ campamentos/casinos.	Concesión aguas domésticas	Tasa de uso del agua
		Permiso vertimientos aguas domésticas	Tasa retributiva
	Adecuación de terrenos con tala de especies forestales.	Permiso de aprovechamiento forestal	Tasa de aprovechamiento forestal
	Perforación de pozos /galerías exploratorias.	Concesión aguas industriales	Tasa de uso del agua
		Permiso vertimientos aguas industriales	Tasa retributiva
Sustracción de reserva forestal.	Permiso temporal de sustracción de área	Tarifa por trámite ambiental	
Construcción y montaje	Explotación de minerales que incluye la construcción de instala- ciones propias de la actividad y las obras complementarias.	Licencia ambiental	Inversión 1%
		Instalaciones/campamentos/ casinos.	Concesión aguas domésticas
			Permiso vertimientos aguas domésticas
	Adecuación de terrenos con tala de especies forestales.	Permiso de aprovechamiento forestal	Tasa de aprovechamiento forestal
Explotación	Drenajes ácidos de mina o roca.	Permiso vertimientos aguas industriales	Tasa retributiva
	Sustracción de reserva forestal de Ley 2 de 1959.	Permiso permanente de sustracción de área	Tarifa por trámite ambiental
Beneficio	Instalaciones.	Concesión aguas industriales	Tasa por uso del agua
	Sistemas de almacenamiento cola o relaves y tratamiento de vertimientos.	Permiso vertimientos aguas industriales y domésticas	Tasa retributiva

Fuente: Correa O. Santiago. Diagnóstico sobre los pagos e inversiones del sector extractivo. FIAP- 2016





# COSTA DE MARFIL

## Información General:

Costa de Marfil es un país principalmente productor de oro, manganeso e hidrocarburos. Los conflictos sociales en torno a las operaciones mineras son significativos e incluyen daños en materia ambiental. La implementación del Estándar EITI se concibe como una medida en apoyo al objetivo de consolidarse como nación emergente al 2020.

<b>Publicación Informe EITI:</b>	2013	<b>Estatus EITI:</b>	En proceso de evaluación bajo la norma 2016
----------------------------------	------	----------------------	---

## Medidas Ambientales

<b>Inspección y control fiscal</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspección de algunas instalaciones utilizadas por las empresas mineras para el pago de una tasa de inspección para el Fondo Nacional para el Medio Ambiente.</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código del Medio Ambiente (Art. 46).</li> </ul>		
	<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b> Franco CFA
<b>Pagos para la rehabilitación ambiental</b>	<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad competente en materia ambiental es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la cual apoya su labor de vigilancia e inspección a través de órganos desconcentrados como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).</li> </ul>		
	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recursos utilizados para cubrir los gastos relacionados con el programa de rehabilitación del medio ambiente al final de la operación.</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código de Minería (Art. 85).</li> </ul>		

\* [https://eiti.org/implementing\\_country/28](https://eiti.org/implementing_country/28)

	<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b>	Franco CFA
	<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>La Ley Minera establece que el desarrollo y rehabilitación de obras mineras podrá ser considerado como comprobación de la ejecución y operación del proyecto minero.</li></ul>			
<b>Comentarios / Observaciones:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Las asignaciones previstas para aspectos ambientales forman parte de los reportes solicitados a las empresas, pero no se incluyen datos algunos en el Informe EITI 2013.</li></ul>				



# FILIPINAS

## Información General:

Filipinas es el principal productor de níquel en el mundo y un importante productor de oro y cobre, además de ser exportador de mineral de hierro, cromo, y zinc, y en materia de hidrocarburos tiene una industria en proceso de crecimiento. A nivel nacional se han generado una serie de conflictos en temas de impacto social y de desplazamiento de pueblos indígenas ocasionados por el desarrollo de la industria minera.

<b>Publicación Informe EITI:</b>	2015	<b>Estatus EITI:</b>	En proceso de evaluación bajo la norma 2016
----------------------------------	------	----------------------	---

## Medidas Ambientales

<b>Fondo fiduciario ambiental</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondo fiduciario conformado por aportaciones de las empresas concesionarias de recursos minero para el pago de los daños causados por los desechos mineros.</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de Trabajo del Medio Ambiente (EWP).</li> </ul>		
<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b>	10% al menos del EWP
<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen diversos fondos especiales que reciben recursos por los derechos de los recursos naturales explotados como son el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.</li> </ul>			

\* [https://eiti.org/implementing\\_country/2](https://eiti.org/implementing_country/2)

<b>Fondo de rehabilitación minero (MRF)</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondo fiduciario que se utiliza para la rehabilitación física y social en zonas y comunidades afectadas por la minería a través de la implementación de actividades de investigación y aspectos preventivos.</li> <li>El MRF se integra por el Fondo fiduciario de supervisión de minas y el Fondo de efectivo de rehabilitación.</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Minera / Programa de Protección y Mejora Ambiental (EPEP).</li> </ul>		
<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b>	10% EPEP
<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen diversos fondos especiales que reciben recursos por los derechos de los recursos naturales explotados como son el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.</li> </ul>			
<b>Comentarios / Observaciones:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Filipinas ha incluido el reporte de información relacionada con programas ambientales desde su primer Informe de EITI de 2012.</li> </ul>			



# KAZAJISTÁN

## Información General:

Los ingresos del sector extractivo de Kazajistán representan más de la mitad del presupuesto del Estado. Kazajistán, en el 2005, fue uno de los primeros países de Asia Central en anunciar su compromiso de adherirse a la EITI.

<b>Publicación Informe EITI:</b>	2015	<b>Estatus EITI:</b>	En proceso de evaluación bajo la norma 2016
----------------------------------	------	----------------------	---

## Medidas Ambientales

<b>Pagos de emisiones ambientales</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los concesionarios de los recursos mineros deben de contribuir al pago por emisiones ambientales (dependiendo de la naturaleza de la actividad del usuario del subsuelo, del grado de utilización de los recursos naturales, del nivel de contaminación ambiental, etc.).</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Protección Ambiental.</li> </ul>		
<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b>	Tenge
<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>A partir de 2013, las empresas extractivas están sujetas al pago de impuestos ambientales conforme lo dispuesto en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</li> </ul>			

## Comentarios / Observaciones:

- Los montos de las multas ecológicas se han incluido en los Informes EITI de 2012 y de 2015.
- Los recursos que se reciben de los usuarios del subsuelo por los daños de las empresas se transfieren al presupuesto del Estado.

\* [https://eiti.org/implementing\\_country/24](https://eiti.org/implementing_country/24)



# KIRGUISTÁN

## Información General:

Kirguistán cuenta con una industria minera en crecimiento, enfocada principalmente en la explotación de carbón y oro, así como recursos petroleros en las zonas meridionales del país.

<b>Publicación Informe EITI:</b>	2013 – 2014	<b>Estatus EITI:</b>	En proceso de evaluación bajo la norma 2016
----------------------------------	-------------	----------------------	---

## Medidas Ambientales

<b>Pago por contaminación ambiental y daños</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La cuota por el uso de los recursos naturales es determinada en función de los límites fijados, conforme a la producción prevista en el presupuesto estatal, cuyas comisiones se cobran por emisiones y descargas de contaminantes, eliminación de desechos y otros tipos de contaminación e impactos negativos en el medio ambiente.</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Protección Ambiental (Promulgada en 1999 y enmendada en 2002 y 2003).</li> </ul>		
<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b>	Som kirguís
<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>A partir de 2013, las empresas extractivas están sujetas al pago de impuestos ambientales conforme lo dispuesto en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</li> </ul>			

## Comentarios / Observaciones:

- La Agencia Estatal de Protección Ambiental y Forestal (SAEP) de Kirguistán es la responsable de reportar los pagos ocasionados por contaminación y daños ambientales.
- Existen otros pagos reportados en el Informe EITI 2013 – 2014 de manera indicativa por el uso de la tierra y recursos forestales, así como reembolsos por pérdidas agrícolas y silvícolas.

\* [https://eiti.org/implementing\\_country/39](https://eiti.org/implementing_country/39)



# LIBERIA

## Información General:

Liberia fue el primer país de África en convertirse en país cumplidor ante la EITI en 2009, contemplando sus informes en los sectores de petróleo, minería, agricultura y silvicultura.

<b>Publicación Informe EITI:</b>	2014	<b>Estatus EITI:</b>	En proceso de evaluación bajo la norma 2016
----------------------------------	------	----------------------	---

## Medidas Ambientales

<b>Pago por contaminación ambiental y daños</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación en materia de hidrocarburos de Liberia establece la obligación de realizar una evaluación de impacto ambiental como parte de cada proyecto petrolero.</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Petróleo y Gas.</li> </ul>		
<b>Naturaleza de Pago:</b>	N / D	<b>Métrica:</b>	Dólar liberiano
<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece el procedimiento general para la realización de evaluaciones de impacto ambiental, determinando su aplicación para la realización de obras y actividades de un proyecto de exploración y explotación de petróleo, gas y mineral. De manera específica es también abordado el tema en las legislaciones particulares sobre minería e hidrocarburos.</li> </ul>			

## Comentarios / Observaciones:

- La Agencia de Protección Ambiental de Liberia (EPA), establecida en 2006, es responsable de las Evaluaciones de impacto ambiental, establecidas como parte de cada contrato petrolero.

\* [https://eiti.org/implementing\\_country/25](https://eiti.org/implementing_country/25)



# MONGOLIA

## Información General:

Mongolia cuenta con importantes recursos mineros que lo colocan como un productor líder de carbón coquizable, cobre mineral de hierro, además de disponer también de petróleo crudo. Las industrias extractivas representaron el 17% del PIB, el 26% de los ingresos del gobierno y el 89% del total de las exportaciones en 2014 según el Informe EITI de 2014.

<b>Publicación Informe EITI:</b>	2014	<b>Estatus EITI:</b>	En proceso de evaluación bajo la norma 2016
----------------------------------	------	----------------------	---

## Medidas Ambientales

<b>Cuenta Especial de Protección Ambiental</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los titulares de licencias de exploración y producción deberán depositar una cantidad igual al 50% del presupuesto anual del plan de protección ambiental en una cuenta bancaria especial, cuyos montos son sujetos de reembolso.</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Protección Ambiental y Ley de Minería.</li> </ul>		
<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b>	Tugrik mongo
<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen diversos fondos especiales que reciben recursos por los derechos de los recursos naturales explotados como son el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.</li> </ul>			

\* [https://eiti.org/implementing\\_country/7](https://eiti.org/implementing_country/7)



<b>Rehabilitación ambiental</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conjunto de actividades y medidas ambientales enfocadas a restablecer el valor económico y la productividad de una zona dañada por la explotación de los recursos mineros.</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Protección Ambiental y Ley de Minería.</li> </ul>		
<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b>	Tugrik mongo
<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>La Ley Minera establece que el desarrollo y rehabilitación de obras mineras podrá ser considerado como comprobación de la ejecución y operación del proyecto minero.</li> </ul>			
<b>Comentarios / Observaciones:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los debates públicos se han centrado en el impacto ambiental de la minería, las áreas reservadas para la conservación y el papel del gobierno en el desarrollo de grandes depósitos "estratégicos". Se han creado consejos subnacionales de la EITI para mejorar la transparencia y la participación pública en la gestión de los recursos a nivel local.</li> </ul>			



# MOZAMBIQUE

## Información General:

Mozambique ha experimentado la expansión del sector extractivo como impulsor del crecimiento económico en los últimos años, no obstante que en los últimos años se ha visto afectado por la caída de los precios del gas y del carbón.

<b>Publicación Informe EITI:</b>	2013 – 2014	<b>Estatus EITI:</b>	En proceso de evaluación bajo la norma 2016
----------------------------------	-------------	----------------------	---

## Medidas Ambientales

<b>Licencias ambientales</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es el certificado confirmatorio de viabilidad ambiental de una actividad o proyecto propuesto, expedido por el Ministerio de Coordinación de Asuntos Ambientales.</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto de Ley No. 45 (2004).</li> </ul>		
<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b>	Metical
<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen diversos fondos especiales que reciben recursos por los derechos de los recursos naturales explotados como son el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.</li> </ul>			

## Comentarios / Observaciones:

- Zambia es un país altamente dependiente de la minería como su principal industria productiva.

\* [https://eiti.org/implementing\\_country/42](https://eiti.org/implementing_country/42)



# NORUEGA

## Información General:

Noruega, a lo largo de más de 40 años, ha contado con una industria petrolera que ha jugado un papel crucial para la economía de ese país. En 2015, el sector petrolero representó el 15% del PIB noruego.

<b>Publicación Informe EITI:</b>	2014	<b>Estatus EITI:</b>	En proceso de evaluación bajo la norma 2016
----------------------------------	------	----------------------	---

## Medidas Ambientales

<b>Impuesto sobre el CO2</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>El impuesto sobre el CO<sub>2</sub> es un instrumento para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> del sector petrolero.</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley No. 72 del 21 de diciembre de 1990 relativa al impuesto sobre el CO<sub>2</sub> sobre la actividad petrolera en la plataforma continental.</li> </ul>		
	<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b>
<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios constituye, entre otros rubros, el pago de un gravamen ambiental a las empresas que emiten gases de efecto invernadero, como es el caso de la industria extractiva.</li> <li>Por su parte, la Ley General de Cambio Climático contempla la conformación de un Fondo en la materia, con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático.</li> </ul>			

\* [https://eiti.org/implementing\\_country/15](https://eiti.org/implementing_country/15)

\*\* El impuesto sobre el CO<sub>2</sub> se contabiliza a una tasa por metro cúbico estándar de gas quemado o directamente liberado y por litro de petróleo quemado. La tasa del impuesto sobre el CO<sub>2</sub> en 2014 fue de NOK 0.98 por litro de petróleo o metro cúbico estándar de gas.

<b>Impuesto sobre los NOx</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>El impuesto sobre los óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) responde a compromisos internacionales asumidos por Noruega y su objetivo es reducir sus emisiones anuales.</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento No. 1451 del 11 de diciembre de 2001 relativo a los derechos especiales.</li> </ul>		
	<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b> Tasa fija <sup>***</sup>
	<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios constituye, entre otros rubros, el pago de un gravamen ambiental a las empresas que emiten gases de efecto invernadero, como es el caso de la industria extractiva.</li> <li>Por su parte, la Ley General de Cambio Climático contempla la conformación de un Fondo en la materia, con el objeto de captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático.</li> </ul>		
<b>Comentarios / Observaciones:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Noruega fue el primer país miembro de la OCDE en adoptar el Estándar EITI y alberga la sede del Secretariado Internacional de la EITI.</li> </ul>			

<sup>\*\*\*</sup> El impuesto sobre los NOX se introdujo a partir del 1 de enero de 2007 y en 2014 fue de NOK 17.28 por kg de NOX. Las empresas pueden estar exentas del impuesto sobre los NOX si están sujetas a un acuerdo medioambiental con el Estado y los licenciatarios están obligados a informar los pagos de los impuestos NOX.



# ZAMBIA

## Información General:

Zambia se encuentra inmersa en una crisis energética como consecuencia de la caída de los precios internacionales del cobre. En los últimos años, el gobierno ha introducido varios cambios en el régimen fiscal de las empresas mineras en busca de optimizar los ingresos a medio plazo.

<b>Publicación Informe EITI:</b>	2014	<b>Estatus EITI:</b>	En proceso de evaluación bajo la norma 2016
----------------------------------	------	----------------------	---

## Medidas Ambientales

<b>Fondo de protección ambiental</b>	<b>Descripción:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tarifa cobrada a las empresas extractivas para propósitos de rehabilitación ambiental</li> </ul>		
	<b>Sustento legal:</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Desarrollo de Minas y Minerales (2008).</li> </ul>		
<b>Naturaleza de Pago:</b>	Económicas	<b>Métrica:</b>	Tasa bajo cálculo específico
<b>Vinculación / Equivalencia con México:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen diversos fondos especiales que reciben recursos por los derechos de los recursos naturales explotados como son el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos,</li> </ul>			

## Comentarios / Observaciones:

- Los contratos celebrados en el marco de las actividades de exploración y explotación de los recursos naturales proporcionan una variedad de pagos, así como las condiciones para la concesión y asignación de licencias. El ejercicio de esta actividad tiene un impacto en el medio ambiente, por lo que se basa en la concesión de licencias ambientales.

\* [https://eiti.org/implementing\\_country/19](https://eiti.org/implementing_country/19)